TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 02039-2007-PA/TC
LIMA
CARLOS ALBERTO CABALLERO FUENTES Y OTROS

Lima, 16 de abril de 2010

VISTA: la resolución de fecha 30 de marzo de 2010; y, ATENDIENDO A: que el primer párrafo del artículo 121° del Código Procesal Constitucional establece que "(...) el Tribunal, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido [en sus resoluciones]"; que en el presente caso se advierte que en los considerandos de la resolución precitada se ha consignado erróneamente el apellido del señor Erasmo Alejandro Fierro ***Rojas*** en lugar de Erasmo Alejandro Fierro ***Rosas***, por lo que debe efectuarse la subsanación correspondiente. En consecuencia, se resuelve: **SUBSANAR** la resolución de autos, de fecha 30 de marzo de 2010; por tando donde dice "Erasmo Alejandro Fierro Rojas" debe decir "Erasmo Alejandro Fierro Rosas".

Publíquese y notifíquese.

S.

Juan Francisco Vergara Gotelli
Presidente del Tribunal

Dr. Víctor Andrés Alzamora Cárdenas
Secretario Relator